



MINISTERIO DEL INTERIOR

L. 216

Montevideo, 29 OCT. 2021

**VISTO:** la Compra Directa por Excepción Nro. 2/2021, amparada en el numeral 16 del literal D), del artículo 482 de la Ley N.º 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N.º 19.889, de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es el "Suministro de pollo entero fresco" del Instituto Nacional de Rehabilitación.-----

**RESULTANDO: I)** que en la oportunidad prevista en el Pliego de Condiciones Particulares, se procedió a la apertura de ofertas, habiéndose recibido las ofertas de las siguientes firmas: ARDIMIL S.A., AVICOLA FRONTINI S.A., COOPERATIVA AGRARIA CONAFPU, FRIGONOVA S.R.L., GRANJA TRES ARROYOS URUGUAY S.A., LA NOVILLADA'S S.R.L. y WALKER S.R.L.;-----

**II)** que no existen observaciones formales que realizar a las ofertas de las siguientes firmas: ARDIMIL S.A. y COOPERATIVA AGRARIA CONAFPU;-----

**III)** que con relación a las ofertas de las firmas: FRIGONOVA S.R.L., AVICOLA FRONTINI S.A.; WALKER S.R.L., LA NOVILLADA'S S.R.L., no cumplen con el numeral 16 del Art. 33 del TOCAF (Art. 33º.- ARTÍCULO 482.- Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo (...). No obstante, podrá contratarse: (...) 16) La adquisición de alimentos de producción nacional y de víveres frescos (...), ofrecidos directamente por los productores, considerados individualmente u organizados en cooperativas, y con la finalidad de abastecer a sus dependencias.);-----

**IV)** que GRANJA TRES ARROYOS URUGUAY S.A. no presentó el formulario de identificación del oferente ni la declaración jurada de estar en condiciones de contratar con el Estado. Se otorgó plazo pero no cumplió;-----

**V)** que remitidos los antecedentes a la División Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación para el estudio técnico de las propuestas, se manifiesta por parte de la dicha Dirección que todas las dos empresas del numeral I- cumplen al aceptar el PCP, cumplen con las entregas y con los ajustes de precios;-----

**VI)** que de acuerdo a lo expuesto anteriormente y al cuadro comparativo, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere adjudicar el objeto del llamado a la empresa

COOPERATIVA AGRARIA CONAFPU con Nro de RUT 020 384400 013;-----

VII) que según informe de fecha 2 de setiembre de 2021, emanado de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se desprende que de acuerdo a la sugerencia de la mencionada Comisión, en el Acta de fecha 16 de agosto de 2021 en el punto V-, se solicitó autorización para aplicar el instituto de la Negociación en el precio con la empresa COOPERATIVA AGRARIA CONAFPU;-----

VIII) que se destacó que el precio de otras ofertas son sustancialmente inferiores a la adjudicataria, por lo cual el ordenador consideró conveniente aplicar el instituto de la Negociación en el precio;-----

IX) que por nota de fecha 31 de agosto de 2021 se recibió la autorización del Director General de Secretaría, para realizar la negociación solicitada;-----

X) que con fecha 31 de agosto de 2021 se envió comunicado a la COOPERATIVA AGRARIA CONAFPU, solicitando una baja en el precio ofertado por kilogramo de pollo, en la Compra Directa por Excepción 02/2021;-----

XI) que por comunicación de fecha 1 de setiembre de 2021, la mencionada Cooperativa aceptó bajar un 5% (cinco por ciento) del precio por kilogramo ofrecido originalmente, quedando el mismo en \$ 106,50 (pesos ciento seis con cincuenta) más IVA, más paramétrica;-----

XII) que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere adjudicar el objeto del llamado a la empresa COOPERATIVA AGRARIA CONAFPU con Nro de RUT 020 384400 013;-----

XIII) que puesto de manifiesto el expediente, en la forma prevista por el Artículo 67 del Decreto 150/012 (TOCAF), no se presentaron descargos por parte de las empresas;-----

**CONSIDERANDO: I)** que la cooperativa COOPERATIVA AGRARIA CONAFPU solicitó amparo al régimen de preferencia: 100% de Reserva de Mercado, vigente por Ley Nro 19.292, de fecha 16 de diciembre de 2014, la cual Declara de Interés General la Producción Familiar Agropecuaria y se reglamenta por el Decreto Nro 86, de fecha 27 de febrero de 2015, por lo cual la mencionada Cooperativa cumple con los requisitos, estando inscrita en RENOAH/MGAP;-----



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

II) que se remitió al Tribunal de Cuentas Destacado en el Ministerio del Interior, el cual estimó que se configura la causal invocada;-----

III) que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 16 del literal D), del artículo 482 de la Ley N.º 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N.º 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a la normativa citada ut supra y al Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto Nro 150/012, de fecha 11 de mayo de 2012;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1) Adjudíquese, la Compra Directa por Excepción Nro. 2/2021, amparada en el numeral 16 del literal D), del artículo 482 de la Ley N.º 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N.º 19.889, de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es el "Suministro de pollo entero fresco" del Instituto Nacional de Rehabilitación, a la empresa COOPERATIVA AGRARIA CONAFPU con Nro de RUT 020 384400 013. El detalle de la Adjudicación es:-----

<b>Item Nº 1 POLLO ENTERO FRESCO (Cód. Artículo: 3689)</b>					
<b>Proveedor</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>\$</b>	<b>Kilogramo</b>	<b>IVA</b>	<b>Precio Total c/Iva</b>
<b>COOPERATIVA AGRARIA CONAFPU</b>	<b>106,50</b>	<b>PESOS URUGUAYOS</b>	<b>1.423.200</b>	<b>10 %</b>	<b>166.727.880,00</b>

2) La erogación de acuerdo al numeral previo, totaliza \$ 166.727.880,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y seis millones setecientos veintisiete mil ochocientos ochenta con 00/100) IVA incluido; más paramétricas por el período de 24 (veinticuatro) meses. La Administración se reserva la facultad de la renovación del mismo por hasta un periodo de 24 (veinticuatro) meses. Se atenderá con cargo al Doc. de Afectación N.º 895/2021, Inciso 04, UE 026, programa 461, proyecto 000, objeto del gasto 111, financiamiento 11 (Rentas

Generales). En 2021 se ejecutarán \$ 13.893.990,00 (pesos uruguayos trece millones ochocientos noventa y tres mil novecientos noventa con 00/100), correspondientes a dos meses de compras; en 2022 se ejecutarán \$ 83.363.940,00 (ochenta y tres millones trescientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta con 00/100), y en el 2023 se ejecutarán \$ 69.469.950,00 (Pesos uruguayos sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100).-----

3) Pase, por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría, a la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas, oportuna notificación y trámites de estilo.-----

GAL/HG/ai

7 *Veri ed. Vel*

*Lacalle Pou*  
\_\_\_\_\_  
**LACALLE POU LUIS**